



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2026-14846312-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: "MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A." - 2360-0004864/23

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0004864, año 2023, caratulado: "MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.".

Y RESULTANDO: Que llegan a esta instancia las actuaciones con motivo del recurso de apelación interpuesto a fojas 581/600, por el Cr. Saúl Alfredo Torres, en carácter de apoderado de la firma MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., y como gestor de negocios de la Sra. Marcela Viviana Woloszyn y el Sr. Fernando Jaime San Martín - v. "otro sí digo" del escrito -, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 3409, de fecha 23 de junio de 2025, dictada por el Departamento Relatoría II, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Mediante el citado acto, obrante a fs. 548/579, se determinaron las obligaciones fiscales de la firma del epígrafe (CUIT 30-70700229-4), en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen del Convenio Multilateral, correspondiente al período fiscal 2019, por el ejercicio de la actividad de "Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras" (Código NAIIB'18 641941), en un monto total que asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones sesenta y un mil novecientos noventa y siete con veinte centavos (\$87.061.997,20). Por su artículo 10°, se estableció que responden de manera solidaria e ilimitada con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen, la multa y los intereses que pudieran corresponder, los Sres. David Eduardo Velazquez Carrillo, Fernando Jaime San Martín, Christian Pablo Del Valle y Marcelo

Federico Palleta, y la Sra. Marcela Viviana Woloszyn, ello de conformidad a lo normado por los artículos 21 inc. 2), 24 y 63 del citado plexo legal.

A fojas 646, se presenta el Cr. Saúl Alfredo Torres, en carácter de apoderado del Sr. David Eduardo Velázquez Carrillo, manifestando adherir a los términos del recurso de apelación interpuesto por la firma.

A fojas 669, se elevaron las actuaciones a este Tribunal (conforme artículo 121 del Código Fiscal).

A fojas 671, se deja constancia que la causa quedó radicada para su instrucción en la Vocalía de 8va. Nominación, Sala III. Se impulsó el trámite de las actuaciones, y se declaró la nulidad de lo actuado en nombre de la Sra. Marcela Viviana Woloszyn y el Sr. Fernando Jaime San Martín, por no haberse ratificado en tiempo hábil la gestión procesal realizada a fojas 581/600 por el Cr. Saúl Alfredo Torres (artículo 48 del C.P.C.C.B.A.).

Se deja constancia que la Vocalía de la 8va Nominación ha quedado a cargo del Dr. Gabriel Fabián De Pascale, y que esta Sala ha quedado definitivamente integrada junto con la Cra. María Fernanda Campo y la Dra. Mariana Rodríguez (conf. Acuerdo Extraordinario N° 105/26).

En este marco, y en forma previa a concretar las siguientes etapas procedimentales, corresponde analizar la procedencia formal de los recursos articulados.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde en esta instancia decidir acerca de la admisibilidad del recurso impetrado por el Sr. David Eduardo Velázquez Carrillo, en su carácter de responsable solidario.

El análisis de las cuestiones de admisibilidad, como en el caso, es una de las facultades que la ley pone en cabeza de este Tribunal, facultad que inequívocamente viene ejerciendo en base a la normativa aplicable.

Cabe recordar en este punto, que el artículo 115 del Código Fiscal establece, en su parte pertinente, que: *“Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones, el contribuyente o responsable podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificado, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: (...) b) Apelación ante el Tribunal Fiscal...”* (el subrayado me pertenece);

Por su parte, la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto-Ley 7647/70) en su artículo 74, prescribe que los plazos para interponer recursos administrativos deben

reputarse perentorios e improrrogables, ya que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos, por lo que corresponde su rechazo, sin entrar a considerar las cuestiones en él planteadas.

En este contexto, toda vez que la disposición en cuestión fue notificada al endilgado responsable solidario el día 14 de julio 2025 (ver formulario de notificación R-132 obrante a fojas 658) y, por su parte, el recurso de apelación ante este Tribunal, fue interpuesto el 5 de septiembre de 2025 (ver sello fechador del correo obrante a fojas 645); es decir, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 115 del Código Fiscal, corresponde que sea declarado extemporáneo, lo que así se resuelve.

POR ELLO, SE RESUELVE: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Cr. Sául Alfredo Torres, en carácter de apoderado del Sr. David Eduardo Velázquez Carrillo, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 3409/25, dictada por el Departamento Relatoría II, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y notifíquese. Cumplido, continúe el trámite de las actuaciones respecto del recurso interpuesto por el Cr. Saúl Alfredo Torres, como apoderado de la firma MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. Regístrese, notifíquese.

Digitally signed by DE PASCALE Gabriel Fabián
Date: 2026.04.29 12:09:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Fabián De Pascale
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CAMPO María Fernanda
Date: 2026.04.29 13:36:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Fernanda Campo
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by RODRIGUEZ Mariana
Date: 2026.04.30 11:57:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Rodriguez
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.04.30 12:12:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Secretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número: PV-2026-14854959-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: "MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A." - 2360-0004864/23

Se deja constancia que la Sentencia dictada bajo el GEDO INLEG2026-14846312-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5041.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.04.30 12:35:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Secretario
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.30 12:35:47 -03'00'